



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13352

Jueves 13 de Febrero de 2020

Edición de 35 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

**Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)**

**Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. N° 34- Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut .....	2-3
Año 2020 - Dto. N° 120- Designase Subsecretario de Energía .....	3-4
Año 2020 - Dto. N° 122- Encomiéndase al Ministerio de Economía la realización de Operaciones de Crédito Público .....	4-5

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 89, 108, 114 a 119 .....	5-7
Año 2019 - Dto. N° 1486 a 1488 .....	7-8

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2020 - Res. Adm. Gral N° 6516 y 6517 .....	8-10
Tribunal de Cuentas	
Año 2020 - Res. N° 01, 03 a 05 y 07 .....	10-12

#### RESOLUCIÓN SINTETIZADA

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2020 - Res. N° 104 .....	12-13

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas	
Año 2020 - Acdo. N° 01 a 15 y 17 .....	13-18

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas	
Año 2020 - Dict. N° 01 a 12 .....	19-22

#### REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Información Pública Dirección General de Publicidad	
Año 2019 - Reg. N° 88847 a 88900 .....	22-29

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos .....	29-35
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

AÑO 2019

### PODER EJECUTIVO: Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 34/19**

**Rawson, 10 de Diciembre de 2019**

VISTO:

La Ley XVII Nº 141, la Ley I Nº 191, la Ley I Nº 196; y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley XVII Nº 141 se establece la adhesión provincial a la Ley Nacional Nº 27.424 de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública;

Que la Ley Nacional Nº 27.424 fija las políticas y establece las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red;

Que también la Ley Nº 27.424 establece la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar la inyección de energía por parte de usuarios - generadores, «asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias»;

Que la Ley Nº 27.424 establece que dicha norma, sus reglamentaciones, pautas técnicas y requerimientos regirán en todo el territorio nacional y que las «disposiciones locales jurisdiccionales que se dicten deberán procurar no alterar la normal prestación en el Sistema Interconectado Nacional y en el Mercado Eléctrico Mayorista»;

Que asimismo la Ley Nº 27.424 declara de interés nacional la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, en concordancia con la planificación eléctrica federal y en miras al cumplimiento de los objetivos, entre otros, de: eficiencia energética; protección ambiental y de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad; Que la Ley I Nº 191 del Marco Regulatorio Provincial de Energía Eléctrica establece, además de los enunciados en el considerando anterior, los objetivos de: satisfacción del interés general de la población en materia electroenergética coadyuvando al equilibrado y armónico desarrollo socio económico de la Provincia; promoción del cooperativismo y su finalidad en la prestación del servicio público; regulación de las actividades de transporte y distribución de electricidad mediante la aplicación de tarifas justas y razonables;

Que el artículo 6º inciso f) de la Ley Provincial I Nº 191 reserva en el Poder Ejecutivo, a través de la Auto-

riedad de Aplicación, las tareas de control y supervisión del servicio público;

Que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut creado por Ley I Nº 196 es la Autoridad de Aplicación de la Ley I Nº 191 de Energía Eléctrica Provincial, según lo dispone el artículo 62º de este marco normativo, y por tanto, debe velar por el cumplimiento de los objetivos fijados legalmente;

Que el artículo 14º de la Ley Nº 27.424 dispone que los entes reguladores jurisdiccionales deberán fiscalizar en sus áreas de competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional;

Que en virtud de las funciones que le son asignadas por ley, el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut tiene competencia para reglamentar y aplicar los lineamientos rectores para la instrumentación de la Ley Nacional Nº 27.424 de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública en todo el territorio de la Provincia del Chubut en congruencia con las previsiones de la Ley I Nº 191 del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica Provincial;

Que las condiciones jurídicas, contractuales, técnicas y económicas de la actividad definida en la Ley Nº 27.424, que incidan en la red de distribución eléctrica, deben permanecer como facultades y atribuciones de jurisdicción provincial, en vista al cumplimiento de objetivos de política electroenergética establecidos en leyes nacionales y provinciales, y respetando los límites que se definen en las competencias locales y federales;

Que en procura del cumplimiento de los objetivos dispuestos en la Ley I Nº 141, las normas y reglamentaciones que emite el Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial deben priorizar y garantizar la prestación del servicio público de distribución en el territorio de la Provincia del Chubut por sobre cualquier otro propósito;

Que los procedimientos de control de calidad, remuneratorios y tarifarios que se instrumenten en la Provincia del Chubut, deberán asegurar que los costos atribuibles al servicio prestado a un usuario - generador definido bajo el régimen de fomento de la Ley Nº 27.424, no podrán bajo ninguna condición ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios;

Que si bien la Ley Nº 27.424 se reserva en el ámbito federal la fijación del valor de la tarifa de inyección, la obligación asignada por ley al Ente Regulador Provincial de Servicios Públicos de determinar las bases y condiciones para el cálculo de tarifas, debe garantizar que las mismas representen para los usuarios costos económicos, justos, razonables y compatibles con la seguridad del abastecimiento;

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia económica y financiera que atraviesa la Provincia, y en el caso de proyectos edificios construidos a partir de la sanción de la Ley XVII Nº 141, resulta necesario diferir la incorporación de equipamiento de generación distribuida, hasta tanto se estime oportuno prever las respectivas inversiones en los presupuestos anuales de las áreas correspondientes;

Que el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación se encuentra desarrollando el Plan de Interconexión Eléctrico Provincial destinado a vincular distintas

localidades con generación aislada del interior de la Provincia al sistema interconectado nacional;

Que dicho Plan de Interconexión Provincial tiene por objeto proveer de energía eléctrica en condiciones de calidad y cantidad que permitan garantizar el desarrollo económico y productivo orientado a la integración de las distintas zonas de la Provincia;

Que la situación descrita de crisis que atraviesa la Provincia condiciona momentáneamente la realización de estudios adecuados de factibilidad técnica y económica de abastecimiento de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, a las localidades aisladas del interior provincial no previstas en el Plan de Interconexión;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 155° inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Chubut;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Establecer que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut es el órgano jurisdiccional en los términos del artículo 14° de la Ley Nacional N° 27.424 de «Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública» encargado de fiscalizar en todo el territorio de la Provincia del Chubut el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha norma.

Artículo 2°.- El Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut deberá establecer la reglamentación que contenga los lineamientos rectores para la instrumentación en el territorio de la Provincia del Chubut en toda materia que impacte en la jurisdicción local como consecuencia de la aplicación del «Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública» dispuesto en la Ley Nacional N° 27.424.

Artículo 3°.- Las reglamentaciones a emitir por el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut deberán priorizar y garantizar en los aspectos remuneratorios, tarifarios y de control de calidad, la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. Los costos de conexión, operación y mantenimiento de las redes de distribución de energía eléctrica, serán establecidos en condiciones de equidad para todos los usuarios. El régimen a aplicar garantizará que los costos atribuibles a usuarios - generadores definidos en la ley nacional de fomento no serán trasladados a los restantes usuarios consumidores.-

Artículo 4°.- El Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut emitirá las reglamentaciones que permitan eximir del pago de impuestos, tasas y cualquier otra contribución de carácter provincial a los usuarios - generadores de energía eléctrica distribuida generada a partir de fuentes renovables, por la actividad de inyección de energía eléctrica en el marco de lo dispuesto en la Ley XVII- N° 141.-

Artículo 5°.- El Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, conforme las pautas presupuesta-

rias establecidas para cada año establecerá un plan progresivo de incorporación de algún sistema de generación distribuida generada a partir de fuentes renovables en los proyectos edilicios construidos a partir de la sanción de la Ley XVII N° 141 .-

Artículo 6°.- El Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en la medida de las previsiones presupuestarias definidas para cada ejercicio, dispondrá los estudios de factibilidad técnica económica de abastecimiento de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables en aquellas localidades con generación aislada no incluidas en el Plan de Interconexión Provincial.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO  
Arq. GUSTAVO AGUILERA

---

**AÑO 2020**

**PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Energía**

**Dto. N° 120/20**

**Rawson, 07 de Febrero de 2020**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la administración Pública Provincial; Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Energía;

Que por tal motivo se propone designar al Sr Claudio Adolfo JURDANA quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo a partir de la fecha del presente Decreto;

Que el gasto se encuentra previsto en el presupuesto general de la Provincia aprobado por Ley II N° 251;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar al Sr Claudio Adolfo JURDANA (MI N° 17.129.995 - clase 1964) en el cargo Subsecretario de Energía, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los

Departamentos de Infraestructura, Energía y Planificación y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º. - REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
 JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
 Arq. GUSTAVO AGUILERA

---

**PODER EJECUTIVO: Encomiéndase al Ministerio de Economía la Realización de Operaciones de Crédito Público**

**Dto. N° 122/20**  
**Rawson, 10 de Febrero de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 2038-2019-EC, las leyes II N° 76 y VII N° 91; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley VII N° 91 declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial;

Que el artículo 2º de la Ley VII N° 91 establece que el estado de emergencia se declara por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha ley;

Que el artículo 3º de la Ley VII N° 91 suspende los pagos y otras contraprestaciones que correspondan a obligaciones contraídas por el Estado Provincial con anterioridad al 9 de diciembre de 2019, quedando exceptuadas, entre otras obligaciones, las provenientes del endeudamiento financiero, sea bajo la forma de títulos de deuda pública, bonos, letras de tesorería, préstamos bancarios y de organismos internacionales de crédito, deudas financieras con el Estado Nacional, avales, fianzas y garantías, constitución de fideicomisos, leasing y participación como fiduciante en fideicomisos financieros;

Que el artículo 62 de la Ley II N° 76 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales;

Que asimismo el artículo 64 de la citada Ley, manifiesta que el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público tendrá competencia para: participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera que, para el Sector Público Provincial; coordinar las ofertas de financiamiento recibidas por el Sector Público Provincial; tramitar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público; normalizar los procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos, así como los de negociación, contratación y amortización de préstamos, en todo el ámbito del Sector Público Provincial, y establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública, entre otras;

Que en ese marco, mediante Nota N° 417/2019-

EC, de fecha 20 de agosto de 2019 que luce incorporada a fs. 02 del Expediente citado en el Visto, el Ministro de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut solicita al Banco del Chubut S.A., en su carácter de Agente Financiero Provincial, realizar tareas necesarias para efectuar un análisis integral de la deuda Provincial, incluyendo perfil de la misma, tasa de interés, garantías, etc.;

Que asimismo en la citada nota se establece que el Banco del Chubut S.A. a tal efecto podrá contratar servicios profesionales que resulten necesarios, obligándose la Provincia en ese caso, a pagar las comisiones y/o gastos que se requieran, o devenguen;

Que entre la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut S.A., se suscribe un Convenio para que la Provincia solvente los gastos derivados del trabajo requerido;

Que a los fines expuestos, el Banco del Chubut S.A. contrató a dos (2) firmas a los fines de asesorar a la Provincia respecto de las actuales condiciones de sustentabilidad de la deuda pública consolidada de la Provincia y en su caso, sobre las oportunidades, condiciones y posibilidades de refinanciación de la deuda, según consta de fs. 04 a 09 del mencionado expediente;

Que asimismo las citadas firmas presentan al Banco del Chubut S.A. una propuesta de Bancos de Inversión de primer nivel internacional que podrían liderar una posible reestructuración de deuda incorporada de fs. 10 a 17 del expediente citado en el Visto;

Que en el marco del Expediente citado en el Visto y teniendo en cuenta los requerimientos propios de este tipo de operaciones, el Ministerio de Economía y Crédito Público realizó un proceso de selección de bancos de inversión de reconocido prestigio internacional para llevar adelante un proceso de administración de pasivos que involucre los de títulos de deuda pública emitidos por la Provincia del Chubut en los mercados local e internacional de capitales;

Que en el marco del citado proceso de selección y según consta de a Fs. 18 a 28 del expediente citado en el Visto se remitieron once (11) invitaciones a distintos bancos de inversión para participar del mismo, y se recibieron seis (6) propuestas, las cuales constan en fojas 29 a 314 del expediente citado en el Visto;

Que luego del análisis de las propuestas recibidas, las firmas contratadas por el Banco del Chubut S.A. recomiendan aceptar la propuesta de JP Morgan Chase Bank N.A. Sucursal Buenos Aires, incluyendo a Citicorp Capital Markets S.A. dentro del consorcio que lleve adelante la transacción de manejo de pasivos en los términos económicos de la propuesta de JP Morgan Chase Bank N.A. Sucursal Buenos Aires;

Que en base a los argumentos incluidos en el informe presentado por las firmas contratadas por el Banco del Chubut S.A. obrante de fs. 319 a 337 del expediente citado en el Visto, se propicia contratar directamente a JP Morgan Chase Bank N.A. Sucursal Buenos Aires y Citicorp Capital Markets S.A. para que por sí o a través de sus afiliadas y/o subsidiarias y/o de sus respectivas casas matrices y/o controlantes, actúen como agentes coordinadores de las operaciones a realizarse en el mercado de capitales;

Que resulta conveniente para llevar adelante las operaciones previstas en el artículo 62 y 64 de la Ley II N° 76 autorizar al Ministerio de Economía y Crédito Público a

realizar, modificar y/o celebrar los contratos y gestiones que resulten necesarias a dichos fines;

Que asimismo es conveniente autorizar a dicho Ministerio a suscribir la documentación adicional que resulte necesaria y a dictar las normas complementarias, aclaratorias o interpretativas a las que deberá someterse la operatoria;

Que el presente trámite se enmarca en el artículo 95, inciso c) apartado 2 de la Ley II N° 76;

Que la causal de excepción prevista se encuentra fundamentada en la especificidad de la contratación, en virtud de la recomendación que realizaran los expertos contratados por el Banco del Chubut S.A según consta de fs. 319 a 337 del expediente citado en el Visto;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### DECRETA:

Artículo 1º.- Encomiéndose al Ministerio de Economía y Crédito Público la realización de cualquier operación de crédito público en el mercado de capitales que resulte necesaria en el marco del artículo 62 y 64 de la Ley II N° 76 y cualquier otra normativa que resulte aplicable a los fines mencionados en el presente Decreto. La citada encomienda implica, incluyendo pero no limitando, la determinación de los términos y condiciones financieras que se consideren convenientes en cada oportunidad, la aprobación de aquellos procedimientos de selección y contrataciones que resulten necesarias a efectos de la implementación de dichas operaciones, la operatoria y la aprobación de documentos relacionados, así como la elaboración, aprobación y actualización de cualquier documento necesario para la operación.

Artículo 2º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut S.A. que obra a fs. 353 a 355 del expediente citado en el Visto.

Artículo 3º.- Aprobar la selección de las firmas JP Morgan Chase Bank N.A. Sucursal Buenos Aires y Citicorp Capital Markets S.A. para que por sí o a través de sus afiliadas y/o subsidiarias y/o de sus respectivas casas matrices y/o controlantes, actúen como agentes coordinadores de las operaciones a realizarse en el mercado de capitales.

Artículo 4º.- Enmarcar la presente contratación en el artículo 95 inciso, c) apartado 2) de la Ley II N° 76 y, cuya especificidad se encuentra fundamentada en los informes obrantes en el expediente citado en el Visto.

Artículo 5º.- Autorícese al Ministerio de Economía y Crédito Público a aprobar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma facsímil) todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento de las operaciones que se encomiendan mediante el artículo 1º y 2º del presente decreto.-

Artículo 6º.- Autorícese al Ministerio de Economía y Crédito Público a dictar normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes para dar cumplimiento con lo dispuesto en este decreto.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
 JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
 Lic. OSCAR ABEL ANTONENA

## DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

### Dto. N° 89 28-01-20

Artículo 1- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 68.923.216,00.-) en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

### Dto. N° 108 31-01-20

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Designar a partir del 01 de enero del 2020, al personal que cumple funciones en la Secretaría de Trabajo, conforme se detalla en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Otorgar a los Profesionales LLOYD Viviana Caren (M.I. N° 22.615.736 - Clase 1972), IBARRA Laura (M.I. N° 31.636.900 -Clase 1985) y CÓLLUEQUE Fabián Francisco (M.I. N° 20.808.824 - Clase 1969), el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22º - Incisos d) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto N° 1330/81 .

Artículo 4º.- Reservar el cargo de revista a los agentes designados de Planta Permanente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º y en concordancia con el Artículo 20º de la Ley I N° 74, según Anexo I y Anexo II.-

Artículo 5- Ratificar las designaciones de los agentes según detalle Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 10 de

diciembre del 2019.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Ju-

risdicción: 15- SAF: 15- Secretaría de Trabajo- Programa 1- Conducción de la Secretaría de Trabajo- Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2020.-

**ANEXO I  
DESIGNACIONES**

AGENTE	M.I. N°	RESERVA	CARGO
CORIA Norma Sonia	M.I. N° 10.036.655-Clase 1951	Oficial Superior Administrativo Nivel I- Categoría 14- Planta Permanente de la Secretaría de Pesca	Secretaria Privada del Secretario de Trabajo.
IBARRA Laura	M.I. N° 31.636.900-Clase 1985		Directora General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Trabajo.
JEANSALLE Gerson Laureano	M.I. N° 29.983.509-Clase 1983	Ayudante Administrativo- Código 3-004- Clase IV- Secretaría de Trabajo	Director de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo
ARRARAS Pablo Andrés	M.I. N° 26.889.349-Clase 1978	Oficial Superior Administrativo Código 3-001- Clase I- Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo	Director de Contralor y Asesoría en Higiene y Seguridad del Trabajo, dependiente de la Dirección General de Seguridad e Higiene y Riesgo del Trabajo de la Secretaría de Trabajo.
PARADA Susana	M.I. N° 18.751.611-Clase 1965		Directora de Asistencia en Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dependiente de la Dirección General de Higiene, Seguridad Laboral y Riesgos del Trabajo de la Secretaría de Trabajo
ALVAREZ Edgard Matías	M.I. N° 12.977.640-Clase 1959	Jefe Dpto. Coordinación Servicios Laborales y Administrativos- Categoría 16- Agrupamiento Personal Jerárquico	Director de Coordinación de Esquel, dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo de la Secretaría de Trabajo.
BATISTA Martín Lauro	M.I. N° 23.635.796-Clase 1976	Oficial Administrativo- Clase 3-002- Clase II- Cat. 10- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Permanente de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería	Director de Coordinación de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo de la Secretaría de Trabajo.
COLLUEQUE Fabián Francisco	M.I. N° 20.808.824-Clase 1969	Inspector Laboral- Código 3-197- Clase I- Planta Permanente	Director Regional Delegación Comodoro Rivadavia, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo.
ROGER Facundo Gabriel	M.I. N° 32.142.698-Clase 1986		Director de Promoción, Capacitación y Educación, dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social de la Secretaría de Trabajo.
AVENDAÑO SANCHÁ Gisel Ximena	M.I. N° 32.189.328-Clase 1986	Ayudante Administrativo- Código 3-004- Clase IV- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo	Directora de Coordinación de Empleo de Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo de la Secretaría de Trabajo.
DURAN Dayana Soledad	M.I. N° 35.887.324-Clase 1991		Directora de Fiscalización y Auditoría Contable dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social de la Secretaría de Trabajo.
PEÑALOZA Maximiliano Gastón	M.I. N° 32.593.315-Clase 1986		Director de Defensa del Consumidor.

**ANEXO II  
RATIFICACIONES DE DESIGNACIONES**

MANGINI Sergio Froilán	M.I. N° 18.065.273-Clase 1967		Director de Planificación y Estudios Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo.
GAUD Tobías Armando	M.I. N° 33.771.062-Clase 1988	Oficial Superior Administrativo Código 3-001- Clase I- Planta Permanente	Director General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría de Trabajo- Secretaría de Trabajo.
BARRENECHEA Enrique Omar	M.I. N° 13.988.138-Clase 1960	Jefe Departamento Contable y Ejecución Presupuestaria- Planta Permanente	Director General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.
LLOYD Viviana Caren	M.I. N° 22.615.736-Clase 1972	Abogado "A"- Nivel I- Agrupamiento Personal Profesional- Planta Permanente	Directora General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Trabajo.
PIVA Martín Emmanuel	M.I. N° 31.910.576-Clase 1985	Inspector Laboral- Código 3-197- Clase I- Planta Permanente	Director Regional Delegación Esquel, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo.
ZARATE Nicolás Gastón	M.I. N° 33.769.238-Clase 1988		Director Regional Delegación Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo.
RIVERA Patricio Eduardo	M.I. N° 12.998.605-Clase 1956		Director Regional Delegación Trelew, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo.

**Dto. Nº 114 07-07-20**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del Artículo 32º de la Ley I - Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora Natalia Ivonne CRIADO (M.I. Nº 33.060.794 - Clase 1987), en el cargo de Directora de Ceremonial, dependiente de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial- Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales- Secretaría General de Gobierno.-

**Dto. Nº 115 07-02-20**

Artículo 1º.- Designese al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público, Lic. Oscar Abel ANTONENA (DNI Nº 16.284.457), como representante de las acciones de PATAGONIA BROKER SOCIEDAD ANÓNIMA pertenecientes al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de febrero de 2020 a las 15:00 hs. en las instalaciones de la sociedad sita en Alberdi Nº 298 de la Ciudad de Trelew.-

Artículo 2º.- La representación asignada por el artículo precedente tendrá los alcances previstos en el Estatuto Social de Patagonia Broker Sociedad Anónima, y se tendrá por cumplida con la presentación de copia certificada del Acta de la Asamblea respectiva. -

Artículo 3º.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos consignados en el presente Decreto.-

**Dto. Nº 116 07-02-20**

Artículo 1º.- DESIGNASE como representante titular del Gobierno de la Provincia del Chubut ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal a la Señora Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, Contadora Rita Mabel CÁRDENAS, DNI Nº 17.622.736, y como representante suplente a la Contadora María Silvia Gabriela VALSECCI, DNI Nº 23.201.882, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- DERÓGASE el Decreto Nº 1199/19.

**Dto. Nº 117 07-02-20**

Artículo 1º.-Adhiérese a la conmemoración del 114º Aniversario de la Localidad de Esquel, a celebrarse el día 25 de Febrero de 2020.-

**Dto. Nº 118 07-02-20**

Artículo 1º.- Adhiérese a la conmemoración del 85 Aniversario de la Localidad de 28 de Julio, a celebrarse el día 25 de Febrero de 2020.-

**Dto. Nº 119 07-02-20**

Artículo 1º.- Otorgar un subsidio de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cien (\$ 254.100.-) al Club Social, Cultural y Deportivo Belgrano (C.U.I.T. 30-67035191-9), representado por su Presidente Milton Danielo REYES (D.N.I. 22.679.066) destinado exclusivamente a solventar gastos inherentes al Torneo Regional Federal Amateur Edición 2020 - Etapa Clasificatoria - Zona Sur.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser rendi-

do al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su recepción.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta Nº 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cien (\$254.100.-), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999-Ámbito Provincial / Programa 01: Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad: 01 Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso: 5 / Partida Principal: 1 - Transferencias al sector privado para gastos corrientes / Partida Parcial: 7 - Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro / Fuente de Financiamiento: 1.11- Recursos del Tesoro / Rentas Generales / Ejercicio 2020.-

**AÑO 2019****Dto. Nº 1486 06-12-19**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1351/18 de fecha 26/12/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- Transcurrido el termino fijado en el Artículo anterior, se producirá automáticamente la confirmación en el cargo, siempre y cuando el funcionario designado no se encuentre comprendido en algunas de las causales prescriptas en el Artículo 14º de la Ley XLX Nº 8 del Digesto Jurídico».-

**Dto. Nº 1487 06-12-19**

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase a partir del 23 de enero de 2015 al grado inmediato superior (Oficial Subinspector) a la Oficial Ayudante DELGADO, Mabel Alejandra (D.N.I. Nº 29.548.388, clase 1982) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Al solo efecto de computar la antigüedad de la Oficial Ayudante mencionada en el Artículo anterior, se tomará como fecha de ascenso el 01 de enero de 2015.-

Artículo 4º.- El ascenso reconocido en el Artículo 2º, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera. -

Artículo 5.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10- Ministerio de Coordinación de Gabinete- SAF 21- Policía de la Provincia del Chubut- Programa 23- Seguridad-Actividad 1- Seguridad- Ejercicio 2019- Programa 92- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores-Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

**Dto. Nº 1488****06-12-19**

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 3 2º Punto 1) de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2018 al grado inmediato superior (Oficial Inspector) a la Oficial Subinspector DELGADO, Mabel Alejandra (D.N.I. Nº 29.548.388, clase 1982) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El ascenso reconocido en el Artículo 2º, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10- Ministerio de Coordinación de Gabinete- SAF 21- Policía de la Provincia del Chubut- Programa 23- Seguridad- Actividad 1- Seguridad- Ejercicio 2019- Programa 92- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, a la Dra. María José CASTRO BLANCO como Presidenta y los Dres. Adrián Alberto DURET y Paulo Eduardo KÖNIG, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 17 de febrero de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2020, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 12, 13 y 14 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogada/o legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1º de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior), con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6º) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) y prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I Nº 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública). Las/os postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7º) Las/os interesadas/os deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en la sede de los Juzgados Laborales, de la ciudad de Trelew, sito en Pasaje Córdoba Nº 467, entre calles San Martín y 28 de Julio, CP 9100, dentro de los días indicados en el art. 3º) y en el horario de 8:00 a 12:00 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida a la Presidenta del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico-física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la fecha establecida como inicio de inscripciones, estará disponible en la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) un link a los efectos de la pre-inscripción online como el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a

---

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 6516/2020

**Rawson, 03 de febrero de 2020.-**

VISTA:

La Resolución Administrativa General Nº 5369/19, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Secretaria/o Letrada/o de Primera Instancia vacante en el Juzgado Laboral Nº 3 de la Circunscripción Judicial Trelew, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Dra. María José CASTRO BLANCO, en su carácter de titular del Juzgado Laboral Nº 3 con asiento en la ciudad de Trelew, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario Nº 4030/12 y modificatorios;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario Nº 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### RESUELVE:

1º) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretaria/o Letrada/o de Primera Instancia vacante con funciones en el Juzgado Laboral Nº 3 con asiento en la ciudad de Trelew (remuneración mensual \$ 141.687,54



conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a la Dirección de Comunicación Institucional de la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales.

10°) Refrenda la presente el Director de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO  
Administrador General

Cr. MARIANO PARDINI  
Director de Administración

I: 12-02-20 V: 14-02-20

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 6517/ 2020

**Rawson, 06 de febrero de 2020.-**

VISTA:

La Resolución Administrativa General Nº 6278/19, en virtud de la cual se encuentra un (1) cargo de Médico Forense vacante en el Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Oscar Alejandro HEREDIA, en su carácter de Decano del Cuerpo Médico Forense, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso abierto a la comunidad de antecedentes y oposición en los términos del Acuerdo Plenario Nº 3913/10, Nº 4030/12 y modificatorios, con la excepción a lo establecido en el Art. 5°) de este último, por su inaplicabilidad a los llamados a concurso de Médicos Forenses;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario Nº 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto a la comunidad de antecedentes y oposición a los efectos de cubrir un (1) cargo de Médico Forense vacante con funciones en el Cuerpo Médico Forense con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$187.105,33 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Oscar Alejandro HEREDIA como Presidente y a las Dras. Daniela Alejandra ARCURI y Eliana BEVOLO, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 17 de febrero de 2020 hasta el día 06 de marzo de 2020, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 12, 13 y 14 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Serán requisitos para presentarse a este concurso, tener como mínimo veinticinco (25) años de edad, poseer título habilitante de grado de Médico/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior), con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y tres (3) años de ejercicio de la profesión, conforme Art. 4°) Ley XIII Nº 1 (antes Ley Nº 711), situación esta última que los postulantes deberán acreditar mediante la presentación de la matrícula profesional. Los interesados deberán acreditar título de la especialidad en Medicina Legal, el cual deberá estar legalizado según el procedimiento vigente.

6°) Serán requisitos necesarios para ingresar al Cuerpo Médico Forense, los siguientes: ser argentino nativo, naturalizado o por opción; residir en las Circunscripciones Judiciales donde ejerzan sus cargos y en un radio que no exceda los setenta (70) kilómetros del asiento de los tribunales.

Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM) y prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I Nº 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados como la declaración jurada patrimonial en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Las/los interesadas/dos deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias del Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Máximo Abasolo Nº 980, 1° Piso, CP 9000, dentro de los días indicados en el Art. 3°) y en el Horario: de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Currículum Vitae y carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado),

expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la fecha establecida como inicio de las inscripciones, estará disponible en la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) un link a los efectos de cumplimentar con el requisito de la pre-inscripción online como el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Comunicación Institucional de la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales.

10°) Asimismo se solicita se remita el presente llamado a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia con el objeto de su difusión.

11°) Refrenda la presente la Cra. Marina ABRAHAM a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

12°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. HÉCTOR MARIO CAPRARO  
Administrador General

Cra. MARINA ABRAHAM  
A/C Dirección de Recursos Humanos

I: 12-02-20 V: 14-02-20

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 01/2020

Rawson (Chubut), 06 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 37.794, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - S/Rendición de Cuentas SAF 301 Ejercicio 2018»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 108/19 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la Administración de Vialidad Provincial no han dado respuesta a la Nota Nº 54/19 F. 5 (fs.200).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal

determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ing. CITTADINI, Nicolás - Presidente; Dr. YANGUELA, Agustín - Asesor Legal; Cra. GARCIA BARDON, Carolina - Directora de Contaduría.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Administración de Vialidad Provincial, Ing. CITTADINI, Nicolás - Presidente; Dr. YANGUELA, Agustín - Asesor Legal; Cra. GARCIA BARDON, Carolina - Directora de Contaduría a dar respuesta a la Nota Nº 54/19- F.5, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 54/19-F.5 (fs.200).

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 03/20

Rawson (Chubut), 20 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 38.678, año 2019, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA, UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (U.E.P.P.) - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 6/20 la responsable a cargo de Fiscalía Nº 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Setiembre y Octubre de 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas y cargo establecidas por los artículos 17º m) y n), 18º inc. c) y 40º de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7, resultan responsables Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Rodolfo MEOQUI de la presentación de la rendición de cuentas

antes mencionada.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Rodolfo MEOQUI a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Setiembre y Octubre del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71 según corresponda, y formular cargo por el total de las cuentas no rendidas (art. 40º de la Ley Nº V-71)

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Presidente. Cr. Antonio Cimadevilla.

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 04/20

Rawson (Chubut), 20 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 38.688 año 2019, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019 – SAF 61»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 09/20 la responsable a cargo de Fiscalía Nº 7 da cuenta que la SECRETARÍA DE PESCA no ha dado respuesta a la Nota Nº 179/19 F.7 (fs. 40)

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7, resultan responsables Directora General de Administración: Sra. Maricel CASTILLO, Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARÍA DE PESCA, Directora de Recursos Humanos: Sra. Maricel CASTILLO, Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL a dar respuesta a la Nota Nº 179/19 F.7 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas

en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Presidente. Cr. Antonio Cimadevilla.

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 05/2020

Rawson (Chubut), 21 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 38728, año 2019, caratulado: «CORFO - S/Rendición de Cuentas SAF 601 Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 03/2020 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de CORFO no han dado respuesta a la Nota Nº 46/19 F. 5 (fs.73).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Lic. German Soetbeer. A/C Gerencia Administrativo Contable – Sra. Anabalón Blanca Tesorera.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de CORFO, Lic. German Soetbeer. A/C Gerencia Administrativo Contable – Sra. Anabalón Blanca Tesorera, a dar respuesta a la Nota Nº 46/19- F.5, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 46/19-F.5 (fs.73).

Pres. Cr Antonio Cimadevilla

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 07/2020 TC**

Rawson, 22 de Enero de 2020.-

VISTO: El expediente N° 37.815 año 2018, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 427 FONDO ESPECIAL DE EDUCACION EJERCICIO 2018», y;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 212/19 TC, se impuso multa a la Directora General de Administración del Ministerio de Educación, Señora Liliana DIAZ, (D.N.I 24.974.707), por no brindar respuesta a las observaciones y peticiones formuladas en el Informe N° 79/19 F.10.

Que cabe aclarar que la Resolución mencionada fue dictada con fecha 14 de Noviembre de 2019, siendo efectiva su notificación el día 19 de Noviembre del mismo año. Teniendo presente lo expuesto vale decir que la Sra. Liliana DIAZ dio respuesta satisfactoria a lo requerido el día 13 de Noviembre de 2019; es decir, un día antes de que el Plenario de este Tribunal confirmara la aplicación de la multa mencionada.

Que deben considerarse dos cuestiones al respecto, en primer lugar considerar que se produjo una superposición de fechas entre la contestación del Informe y el dictado de la multa –primando la contestación del Informe-, y en segundo lugar traer a consideración la situación de ocupación, por parte de auxiliares, en la cual se encontraba la sede del Ministerio de Educación al momento de solicitarse la respuesta al Informe 79/19 F.10.

Que consta a fs. 62 Informe N° 124/19 F.10 el cual manifiesta que se ha dado respuesta a las observaciones conminadas, considerándolas subsanadas.

Que asimismo, a fs. 65 obra Dictamen N° 109/19 CF, en el cual se reconoce que han sido contestadas y subsanadas las observaciones formuladas mediante Informe 79/19 F.10.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la multa aplicada a la Señora Liliana DIAZ (DNI 24.974.707) determinada mediante Resolución del Tribunal N° 212/19, por los fundamentos expresados en el considerando que antecede.

Segundo: Regístrese, Notifíquese y cumplido Archívese.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**RESOLUCIÓN SINTETIZADA****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****Res. N° 104****28-01-20**

Artículo 1°.- Establecer un régimen especial de refinanciación de la deuda hipotecaria en mora al 20/

04/2020 para todos los adjudicatarios y tomadores de créditos individuales que se encontraran en ese estado a esa fecha. A los efectos de la refinanciación serán considerados en igual situación que los deudores hipotecarios, los adjudicatarios bajo cualquier título de viviendas financiadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°.- Serán considerados en mora, aquellos incumplimientos que a la fecha de la presente o hasta el 20/04/2020 habiliten el inicio de acciones ejecutivas de cobro, conforme el procedimiento previsto en las respectivas hipotecas. Fijar como fecha de inicio de la refinanciación implementada el día 01 de mayo de 2020.-

Artículo 3°.- Las cuentas que registrando deuda en mora, no puedan ser incluidas en la refinanciación de deuda que se instrumenta por la presente, serán analizadas en forma individual y atento a su problemática.-

Artículo 4°.- El sistema a aplicar para el cálculo de la deuda en mora y sus intereses será el establecido en el decreto 178/18. Una vez calculado el monto total de la deuda más los saldos de capital y de refinanciaciones anteriores, el mismo se convertirá a su equivalente en UVIs. El nuevo saldo y las cuotas serán contabilizados exclusivamente en UVIs. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cantidad de cuotas de refinanciación: lo que sea mayor entre 120 meses o plazo que resta para cancelar la vivienda respetando el monto mínimo de cuota de 20 UVIs.

b) Valor máximo de cuota de refinanciación: según decreto 178/18.

c) Si el valor máximo de cuota de refinanciación supera el tope establecido en el inciso precedente se incrementará el plazo de amortización en tantos meses como cuotas se adeuden.

d) Tasa de interés: subsidiada para el caso de mantener regularizado el nuevo plan de refinanciación. En caso de incurrir nuevamente en mora se aplicará el Decreto 178/18 (4% anual en UVIs a la fecha de la presente).-

Artículo 5°.- Suspender a partir de la vigencia de la presente y por un plazo de ciento ochenta (180) días, todas las acciones judiciales de ejecución hipotecaria iniciadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, que tengan como causa la mora en el pago de cuotas de amortización.

Artículo 6°.- Dar de baja las refinanciaciones acordadas con anterioridad a la vigencia de la presente con los adjudicatarios que a la fecha se encuentren en calidad de morosos según el decreto 178/18. En esos casos los pagos efectuados por los beneficiarios serán contabilizados al momento de establecer el monto total de la deuda al 20/04/2020.-

Artículo 7°.- La presente Resolución será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los deudores morosos comprendidos podrán hasta el 20 de abril de 2020, rechazar el régimen creado por el Artículo 1° mediante comunicación fehaciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en cuyo caso este último procederá a requerir ya sea en forma extrajudicial o judicial el cobro inmediato de la totalidad de la deuda existente con más los intereses compensatorios y punitivos correspondientes por aplicación de cláusulas contractuales y legales. En este

último caso no registró la suspensión de actuaciones judiciales dispuesta por el Artículo 5º.

Artículo 8º.- Para el caso de resultar procedente el inicio de acciones judiciales vinculadas a la mora en el pago de cuotas de amortización de créditos otorgados por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, podrá optarse por la vía de ejecución de hipoteca o proceso ordinario de cobro de pesos en contra del deudor, para lo cual se propiciará traba de embargo sobre bienes y/o haberes.

I: 10-02-20 V: 14-02-20

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 01/20.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.872/18-T.C. caratulado: «ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE PUERTO MADRYN – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Administración Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 26 de Diciembre del 2019, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido según Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE PUERTO MADRYN cerrados al 31/12/2018, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 02/20.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en

Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.612/17-T.C. caratulado: «ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE PUERTO MADRYN – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Administración Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017.

Que con fecha 26 de Diciembre del 2019, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido según Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE PUERTO MADRYN cerrados al 31/12/2017, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 03/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.871/18-T.C. caratulado: «ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURISTICA DE PUERTO MADRYN – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 8 de Enero del 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido según Estados Contables del ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURISTICA DE PUERTO MADRYN cerrados al 31/12/2018, dando por finalizadas las tareas de auditoría so-

bre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 04/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.611/17-T.C. caratulado: «ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURISTICA DE PUERTO MADRYN – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Ente Mixto de Promoción Turística de Puerto Madryn han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017.

Que con fecha 8 de Enero del 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido según Estados Contables del ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURISTICA DE PUERTO MADRYN cerrados al 31/12/2017, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 05/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.881/18, caratulado

«PATAGONIA BROKER DE SEGUROS s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2018;

Que con fecha 03 de enero de 2020 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar lo ingresado e invertido según Estados Contables de PATAGONIA BROKER S.A. cerrados al 31/12/2018 dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 06/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.599/17, caratulado «MINISTERIO DE LA PRODUCCION s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 67»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2017 pagada en 2018;

Que con fecha 10 de Enero de 2020, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2017 pagada en 2018 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SAF 67, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111, 308, 309 Y 503 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTE MILLO- NES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIO-

CHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (20.105.428,96).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 07/20.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37793/2018 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN EJERCICIO 2018.-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2018 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 097– «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP- PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN EJERCICIO 2018».

Que con fecha 19 de diciembre de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018 pagada en el Ejercicio 2018 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 097– PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 27/100 (\$15.213.340,27). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 08/20**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.600/17, caratulado «SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017 – SAF 66»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 y a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2018;

Que con fecha 27 de Diciembre de 2019, la responsable a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 y a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2018 de la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA - RENTAS GENERALES - SAF 66, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.186.061,78).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 09/20**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 35.766/16-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Gaiman han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016.

Que con fecha 15 de Enero del 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2016, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Gaiman, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TREINTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.025.031,38), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 10/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 35.763/16-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Epuyen han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016.

Que con fecha 14 de Enero del 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2016, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Epuyen, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.517.046,32), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-

calía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 11/20.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.596/17, caratulado «MINISTERIO DE TURISMO s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017 – SAF 80»

CONSIDERANDO:

Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2018;

Que con fecha 03 de Enero de 2020, la Responsable a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2018 del MINISTERIO DE TURISMO – SAF 80, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$7.688.718,70).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 12/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y



VISTO: El Expte. N° 36.598/17, caratulado «MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 63»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017;

Que con fecha 27 de Diciembre de 2019, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE – SAF 63, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VENTIOCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (50.443.128,78).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 13/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.598/17, caratulado «MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE s/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 63»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2017 pagada en 2018;

Que con fecha 27 de Diciembre de 2019, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2017 pagada en 2018 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE – SAF 63, FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111 y 311 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (6.218.232,25).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 14/20 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Enero de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 35.764/16-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Esquel han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016.

Que con fecha 8 de Enero del 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2016, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Esquel, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 276.593.353,47), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 15/20.-**

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 28 de mes de enero del año 2020, reunidos en Acuerdo ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.572 del año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426», y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 271/19 TC art. 2° se formuló cargo en forma solidaria a los responsables del Ministerio de Educación Sr. Roberto Berazategui y Sr. Héctor Bazán, por las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del ejercicio 2015.

Que los responsables del Ministerio de Educación, antes mencionados, han interpuesto Recurso de Revisión contra el referido Acuerdo que les formulara cargo solidario.

Que mediante Acuerdo N° 337/19 TC obrante a fs. 378 se admite formalmente el Recurso de Revisión interpuesto.

Que decidida al admisión formal del Recurso de Revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° de la Ley citada.

Que a fs. 385 se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 107/19 C.F, manifestando que resulta correcta la interpretación que efectúan los recurrentes en cuanto manifiestan que la responsabilidad de la rendición recae sobre los Directores de los establecimientos escolares.

Que los Sres. Bazán y Berazategui, expresan que los montos observados corresponden a partidas, no rendidas, que han sido transferidas a las cuentas corrientes oficiales de distintos establecimientos educativos; siendo que este procedimiento (denominado internamente como «envío de partidas») implica además de la obvia transferencia de fondos, la transferencia a los responsables de las escuelas (Director/a) de la responsabilidad de custodia, inversión y rendición de los mismos, «ya que las adquisiciones de los bienes para los que los fondos han sido destinados son decididas, realizadas y pagadas con emisión de cheques que son suscriptos por los propios Directores de las Escuelas, siendo además estos los responsables de disponer la rendición documental respaldatoria de tales inversiones.»

Que todo ello, lo fundamentan en la normativa vigente: art. 4° y 111° del Decreto N° 777/06 – Reglamento de la Ley de Administración Financiera; Capítulos II y III de la Resolución ME N° 818/96 – Normas Contables para Unidades Educativas y demás dependencias, y art. 38° y 40° de la Resolución ME N° 1745/77 – Reglamento General de Escuelas.

Que del análisis de la documentación presentada y atento los argumentos esgrimidos, corresponde dejar sin efecto el cargo formulado.

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 se procede a hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 271/19 TC. Dejar sin efecto el cargo formulado a los señores Roberto BERAZATEGUI (DNI N° 30.041.806) y Héctor BAZAN (DNI N° 22.495.592).

Segundo: Regístrese. Notifíquese a los presentantes, a la Fiscalía N° 10, y cumplido ARCHIVASE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 17/20**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de enero dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.601/17, caratulado «SECRETARIA DE PESCA S/Rendición de Cuentas SAF 61- Ejercicio 2017»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017;

Que con fecha 10 de Enero de 2020, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que en el Informe antes citado se indica que existen egresos pendientes de aprobación por \$622.036,04.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar parcialmente las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 de la SECRETARIA DE PESCA - SAF 61, Fuentes de Financiamiento 111,344 y 414 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 129.147.673,35).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$622.036,04)

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**DICTAMENES****TRIBUNAL DE CUENTAS****DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 01/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 06 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39377, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ ANT.LIC.PUB.N° 02/19 PAVIMENTACION CALLE ESTIVARIZ, ENTRE JUAN B. JUSTO Y TIERRA DEL FUEGO (EXPTE N° 016/19).»; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Puerto Madryn tramita la Licitación N° 2/19, cuyo objetivo es la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Estivariz e/ Juan B. Justo y Tierra del Fuego, según memoria Descriptiva del Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña en las presentes actuaciones;

Que a fs. 482) obra Dictamen N° 31/19 del Asesor Técnico de este Tribunal de Cuentas;

Que la Asesoría legal, se ha expedido mediante Dictamen N° 02/20, el cual glosa a fs. 483);

Que a fs. 484) obra Dictamen N° 04/20, del Contador Fiscal no teniendo observaciones que formular, aconsejando que prosiga el trámite;

Por todo ello y en los términos del art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes a la Municipalidad de Puerto Madryn, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
A/c Sec. Dra. Natalia Ojeda

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 02/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 09 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39383, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO R/ ANT.LIC.PUB.N° 02/19 COMPRA RETROEXCAVADORA (NOTA S/N°).»; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Lago Puelo tramita la Licitación N° 2/19, cuyo objetivo es la compra de una retroexcavadora con un presupuesto de \$ 3.600.000.-, en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio y la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo Nacional;

Que a fs. 390) obra Dictamen N° 04/20 de la Asesoría Legal de este Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 391) obra Dictamen N° 05/20, del Contador Fiscal sugiriendo la subsanación de observaciones de modo previo a formalizarse la adjudicación que se pretende;

Por todo ello y en los términos del art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.-

La Municipalidad de Lago Puelo, una vez subsanadas las observaciones, hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes a la Municipalidad de Lago Puelo sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 03/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 16 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39386, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. CONTRATACION DIRECTA RENOVACION CONTRATO GONZALEZ FISCHER POR SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA EJERCICIO 2020 (NOTA N° 07/20); y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita mediante la modalidad de excepción prevista en la reglamentación de compras y contrataciones de la entidad bancaria, la prestación de un servicio denominado de «Auditoría Externa de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, con la firma González Fischer & Asociados S.A»;

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 63), mediante Dictamen N° 09/20;

Que se ha expedido el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 06/20 CF, a fs. 64);

Por todo ello y en los términos del Art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.-

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado caído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 04/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 20 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39.375, año 2019, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. CONTRATACION DIRECTA ACTUALIZACION PLATAFORMA LOTUS CON LA FIRMA IT FACTORY SRL (nota n° 724/19)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs.69) en Dictamen N° 6/20, al Asesor Legal a fs.

71) mediante Dictamen N° 16/20 y al Contador Fiscal a fs. 72) mediante Dictamen N° 19/20;

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen para continuar con el procedimiento de contratación de marras.-

Regístrese y cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 05/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 21 de Enero de 2020

VISTO: El expediente 39.301/2019 T.C. – «BANCO DEL CHUBUT S.A/ANT.ADEENDA CONTRATO CON SEN-DA, SERVICIO DE LIMPIEZA CASA MATRIZ Y ZONA DEL VALLE (NOTA N° 625/19)»; Los Dictámenes del Tribunal de Cuentas N° 70/19 y 79/19; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído nuevamente al Asesor Legal a fs. 88) mediante Dictamen N° 12/20, y al Contador Fiscal a fs. 89) mediante Dictamen N° 07/20 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal, coinciden al indicar en sus Dictámenes que se han subsanado las observaciones formuladas precedentemente, no teniendo objeciones al respecto.

Que en virtud de lo expuesto ut-supra, no teniendo observaciones que formular, vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen a sus efectos.

Por todo ello y en los términos del art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando que prosiga el trámite de la referencia.

El BANCO DEL CHUBUT S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 06/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 22 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39.389, año 2020, caratulado: «ADMNISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL CONTRATACION DIRECTA N° 07.-AVP -19 ADQ. BOLSAS DE CEMENTO TIPO PORTLAND COMPUESTO PARA PLANTA DE ADOQUINES PP N° 15/2019 DPU

(EXPTTE. N° 02211-S-2019) y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs.129) en Dictamen N° 13/20 y al Contador Fiscal a fs. 130) mediante Dictamen N° 10/20 CF.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Previo al acto administrativo deberá cumplimentarse con las observaciones vertidas en los Dictámenes anteriormente detallados.-

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 07/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 22 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39.385, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. CONTRATACION DIRECTA RENOVACION CONTRATO SIMONETTA JORGE SERVICIO DE LIMPIEZA DE FILIALES DEL BANCO (NOTA N° 06/20)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs.43) en Dictamen N° 14/20 y al Contador Fiscal a fs. 44) mediante Dictamen N° 8/20 CF.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 08/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 22 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39.384, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT. CONTRATACION DIRECTA RENOVACION CONTRATO NESTOR GONZALEZ SERVICIO DE LIMPIEZA (nota n° 01/20); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs.44) en Dictamen N° 15/20 y al Contador Fiscal a fs. 45) mediante Dictamen N° 9/20 CF.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-  
Regístrese y cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 09/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 28 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente 39.462 año 2020 T.C. caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ R ANT. CONCURSO PRIVADO N° 54-AVP-2019 ADQ. DE EMULSIONES PARATRAT. SUPERFICIALES Y DE RIEGO R.P N° 7 (EXPTE N° 01535-S-2019); Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 187) mediante Dictamen N° 03/20, y al Contador Fiscal a fs. 188) mediante Dictamen N° 11/20 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus Dictámenes al indicar que se han cumplido los recaudos exigidos por el Acuerdo 408/00.

Que asimismo, resulta oportuna la observación realizada por el Contador Fiscal en su Dictamen, al señalar que previo a realizarse la adjudicación deberá constatarse la registración preventiva del gasto.

Que en virtud de lo expuesto ut-supra, vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen a sus efectos.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con el requerimiento señalado en el mismo, previo a continuar con el procedimiento de marras.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 10/2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 31 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente 37.905 año 2018 T.C. caratulado: «PODER JUDICIAL S/ RENDICION DE CUENTAS J5 SAF 02 EJERCICIO 2018»; y la Nota N° 496/2019 TPJ; Y

CONSIDERANDO: Que mediante la nota del visto, el Director de Administración del Superior Tribunal de Justicia, Cr. Mariano Pardini, plantea consultas referidas a la validez de informes que den fe del cumplimiento de

tareas y servicios por parte del personal contratado, y en relación a órdenes de compra con fecha posterior a la factura, con la finalidad de que sean despejadas por este Tribunal de Cuentas.

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 95) mediante Dictamen N° 105/19, y al Contador Fiscal a fs. 100) mediante Dictamen N° 02/20 CF.

Que respecto de la primera consulta planteada, a los fines de cumplir con el Acuerdo 408/00 apartado II, se consideran como documentos válidos y suficientes a los informes intervenidos por el responsable del organismo a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios efectivamente prestados por parte del personal contratado, confirmando así la prestación de un servicio.

Que respecto de la segunda consulta referida a las órdenes de compra con fecha posterior a la factura, en coincidencia con lo Dictaminado por el Asesor Legal y Contador Fiscal, debe estarse a lo reglado en la Ley II N° 76 - Decreto Reglamentario N° 777/06, puntualmente en su Artículo 47° el cual reza: «El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra...». Por lo tanto luego del perfeccionamiento del contrato con la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor, deberá éste prestar el servicio o entregar la mercadería para luego proceder a facturar, en tal sentido el mencionado Decreto agrega al respecto en su Artículo 61°: «Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva... Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos». A su vez el Artículo 62° enuncia: «La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda». Citada la normativa aplicable a la materia vale decir que no debiera existir una factura con fecha anterior a la orden de compra.

Por todo ello y en los términos del art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Notifíquese del presente al consultante, cumplimentado vuelva a la Fiscalía a los fines de continuar con el procedimiento.

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 11/2020.-**

Rawson (Chubut), 31 de Enero de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 39.463, año 2020, caratulado: «GIRSU-VIRCH-VALDES R/ ANT. LIC. PUB. NAC. N° 1 CONST. MODULO II DEL CENTRO DE DISPOSICION FINAL,

OBRAS COMPLEMENTARIAS MENORES Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE SEPARACION Y TRANSFERENCIA Y CDF (Nota N° 02/20)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 118 y al Contador Fiscal a fs. 119, mediante Dictamen N° 06/20 y Dictamen N° 14/20 respectivamente.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

#### DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 12/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 31 de Enero de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39.466, año 2020, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PUB. N° 26-AVP-19 ADQ. DE CUBIERTAS VARIAS P/MOTONIVELADORA CAT. CHAMPION Y ASTARSA (EXPTE N° 01914-S-2019)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor legal a fs.231) en Dictamen N° 10/20 y al Contador Fiscal a fs. 232) mediante Dictamen N° 36/20;

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.

Regístrese y Cúmplase.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

---

## REGÍSTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

### SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

#### REGISTRO N° 88847

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 22/05/2019

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1790 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PERIODICO EL TRABAJADOR PATAGONICO.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL TRABAJADOR PATAGONICO.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-

UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

#### REGISTRO N° 88848

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/05/2019

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1849 MCG-SIP 2019

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO DIFERENCIA OP 57949 EN MEDIDA SOLICITADA – ANIVERSARIO DOLAVON.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-

UNIDAD DE FACTURA: PUB. 21/04/2019 IMPAR COLOR.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.640,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

#### REGISTRO N° 88849

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 19/04/2019

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1641 MCG-SIP 2019

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ANIVERSARIO DOLAVON.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6X10-\$180,00.-

UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 21/04/2019 IMPAR COLOR.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.800,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

#### REGISTRO N° 88850

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1860 MCG-SIP 2019

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ACUERDO CON SUPERMERCADOS – VEA JUMBO.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4X25-\$180,00.-

UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 06/05/2019 IMPAR COLOR.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 18.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

#### REGISTRO N° 88851

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1858 MCG-SIP 2019

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE

INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ANIVERSARIO CERRO CENTINELA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6X10-\$180,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 04/05/2019 IMPAR COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.800,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88852**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 25/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1813 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO KITS ESCOLARES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6X36-\$180,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 26/04/2019 IMPAR COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 38.880,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88853**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1785 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO REGIONALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88854**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1854 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ACUERDO CON SUPERMERCADOS – LA ANONIMA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4X25-\$180,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 07/05/2019 IMPAR COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 18.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88855**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1522 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM SOL.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE – ABRIL/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88856**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1548 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: ESQUEL TELEVISORA COLOR.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR CANAL 4 ESQUEL.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE – ABRIL/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88857**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1525 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM EL SURTIDOR SRL.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE – ABRIL/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 25.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88858**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 23/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1612 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SOCIAL Y SEGUROS.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES – LIC. PCA. N° 01/19 ADQ. EQUIPAMIENTO INFORMATICO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X10-\$147,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 11-12-15/04/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.820,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88859**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 24/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1452 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA TRANSMISION FUTBOL.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDATELEVISORA COLOR SRL- MADRYNTV.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGOS DESDE LAS 22 HS. Y LOS LUNES DESDE LAS 14 HS. POR MADRYNTV DE PTO. MADRYN - CHUBUT.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - ABRIL/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88860**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 24/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1475 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA 12 NOTICIAS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG.ANDONI PRODUCTOS S.A.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 20 A 21 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - ABRIL/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88861**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 24/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1453 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA MARTES 12.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AG.ANDONI PRODUCTOS S.A.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS MARTES DESDE LAS 21 HS. Y LOS MIERCOLES DESDE LAS 14 HS.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - ABRIL/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88862**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1550 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO DEL SUR 97.1.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - ABRIL/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 40.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88863**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1789 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO NUTRICION – AVISO LOGO GOBIERNO – 6X4.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019 - DOMINGOS.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88864**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1791 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO CHUBUTIN – AVISO LOGO GOBIERNO 6X8.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019 – 2 DOMINGOS AL MES.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88865**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 27/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1786 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO DEPORTES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88866**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 28/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1815 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO KITS ESCOLARES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5X33-\$220,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 02/05/2019 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 36.300,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88867**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 28/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1801 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO PLEBISCITO.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5X17-\$220,00.-



UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 30/04/2019 C/UBICACION.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 18.700,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88868**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/05/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 28/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1777 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO BALANCE 1° CUATRIMESTRE APSV.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 18 - \$ 220,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 04/05/2019 C/UBICACION.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.800,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88869**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 28/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1762 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO DIA DEL TRABAJADOR.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 33 - \$ 220,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 01/05/2019 C/UBICACION.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 36.300,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88870**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/05/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 28/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1774 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO LLAMADO A CONCURSO MEDIO OFICIAL DE OFICIOS VARIOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$ 200,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 03-04-06/05/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 12.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88871**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 29/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1784 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SECCION DEPORTES MADRYN – AVISO LOGO GOBIERNO 6X4.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019 MIERCOLES.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88872**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 29/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1803 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ADRA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 11 - \$ 147,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. 02-08-19-28/05/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.404,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88873**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 19/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 28/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1691 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SOCIAL Y SEGUROS.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRI PAL - SEROS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 13 - \$ 155,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 20-21-22/04/2019 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 36.270,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88874**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 29/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1861 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRI PAL 2019.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4 X 24 - \$ 155,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 07-17-26/05/2019 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 44.640,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88875**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 28/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1782 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES – LIC. PCA. N° 04/19 ESCUELA N° 7707 PTO. MADRYN.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 13 - \$ 200,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 6 PUB. 06-08-10-13-15-17/05/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 31.200,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88876**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 19/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1687 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SOCIAL Y SEGUROS.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRI PAL - SEROS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 6 - \$ 488,31.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 20-21-22/04/2019 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 43.947,90.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88877**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1850 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRI PAL 2019.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3X11 - \$488,31.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 10-19-29/05/2019 COLOR.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 48.342,69.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88878**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1805 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ADRA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. - DIARIO JORNADA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 6 - \$ 406,92.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 05-14-24/05/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.649,12.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88879**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1768 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO EDUCACION – AVISO APSV – 5X18.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88880**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1766 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE

INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO DATA\$ – ECONOMIA Y NEGOCIOS – AVISO APSV – 5X18.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88881**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1807 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ADRA.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2X13 - \$200,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 08-19-27/05/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.600,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88882**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 22/03/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1273 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SOCIAL Y SEGUROS.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO COMUNICADO PARA JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL DIARIO DE MADRYN.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3X19 - \$200,00.-  
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 25-30/03/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 22.800,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88883**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1928 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA VICTORIA.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - MAYO/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88884**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 31/05/2019  
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1783 MCG-SIP 2019  
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO TODO FUTBOL – AVISO LOGO GOBIERNO 6X4.-  
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-

UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019 - JUEVES.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88885**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1788 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO MESETA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA – DIARIO EL CHUBUT.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88886**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1959 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM CRISTAL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE – MAYO/2019.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88887**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1573 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM CRISTAL.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-  
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE – ABRIL/2019.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88888**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1814 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO DOM – APSV – PAGINA COMPLETA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. DIARIO CRONICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-  
UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019 - DOMINGOS.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88889**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1806 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ADRA.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. DIARIO CRONICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 11 - \$ 164,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. 02-08-19-28/05/2019.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 21.648,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88890**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1857 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ACUERDO CON SUPERMERCADOS – VEA JUMBO.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. DIARIO CRONICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4 X 25 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 06/05/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 17.000,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88891**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1609 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SOCIAL Y SEGUROS.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES – LIC. PCA. N° 01/19 ADQ. EQUIPAMIENTO INFORMATICO.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. DIARIO CRONICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 10 - \$ 164,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 11-12-15/04/2019.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.840,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88892**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1808 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ANIVERSARIO BUEN PASTO.-  
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IM. PATAGONICA S.A.C.I. DIARIO CRONICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 10 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 28/04/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.200,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**REGISTRO N° 88893**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1765 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO DÍA DEL TRABAJADOR.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 01/05/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 36.720,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

**REGISTRO N° 88894**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/05/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1851 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO DIPLOMATURA ECONOMÍA SOCIAL Y DE CLUBES.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 18 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 07-09-11/05/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 55.080,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

**REGISTRO N° 88895**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1862 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPIAL 2019.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4 X 24 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 07-17-26/05/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 48.960,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

**REGISTRO N° 88896**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/05/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1775 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO BALANCE 1° CUATRIMESTRE APSV.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 18 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 04/05/2019 COLOR.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 18.360,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

**REGISTRO N° 88897**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 26/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1795 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO KITS ESCOLARES.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 36 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 30/04/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 36.720,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

**REGISTRO N° 88898**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1855 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ANIVERSARIO CERRO CENTINELA.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 10 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 04/05/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.200,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

**REGISTRO N° 88899**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1793 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO PLEBISCITO.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 6 X 18 - \$ 170,00.-  
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 30/04/2019 COLOR.-  
MONTO DEL CONTRATO: \$ 18.360,00.-  
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS

**REGISTRO N° 88900**

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/05/2019  
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 31/05/2019  
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1779 MCG-SIP 2019  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-  
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES – LIC. PCA. N° 04/19 ESCUELA N° 7707 PTO. MADRYN.-  
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IM. PATAGÓNICA S.A.C.I. DIARIO CRÓNICA.-  
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 15 - \$ 164,00.-

UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 06-09-14/05/2019.-  
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.760,00.-  
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAVADINI, ADRIANA SOFÍA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cavadini, Adriana Sofia S/Sucesión ab-intestato (Expte. 2318/2019).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia, Comodoro Rivadavia, diciembre 6 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ  
 Secretaria de Refuerzo

I: 11-02-20 V: 13-02-20

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MARÍA TERESA LELLI para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).- El plazo indicado precedentemente deberá computarse a partir del día siguiente de la última publicación de edictos de citación, los que se ordenan por TRES días, en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Así ha sido dispuesto en los autos caratulados «María Teresa Lelli s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 01389/2019), en trámite por ante el Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo.

Puerto Madryn, 03 de Febrero de 2020.

GASTON SOSA MARTINEZ  
 Secretario

I: 11-02-20 V: 13-02-20.

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER ANTONIO OJEDA, D.N.I. 20.843.029 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ojeda, Walter Antonio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000429/2019). Publíquense edictos por el término de Tres(3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 20 de 2019.

PABLO JOSE PEREZ  
 Secretario

I: 11-02-20 V: 13-02-20

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la Circunscripción Judicial Rawson, provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don JORGE ALBERTO FUCENECCO, para que se presente en autos caratulados: «Fuceneco, Jorge Alberto S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 465 Año 2016.

Publíquense por Tres días, en el «Boletín Oficial» y en el diario «EL CHUBUT» (art. 712 C.P.C.C.) bajo apercibimiento de ley, en Rawson a los 19 del mes de diciembre de 2019.- Dra. Mónica SAYAGO - Secretaria letrada.-

MONICA E. SAYAGO  
 Secretaria

I: 11-02-20 V: 13-02-20

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la Circunscripción Judicial Rawson Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, -Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza a la demandada Sra. BEATRIZ ALICIA PEREZ RAMETTA DE PI, para que dentro de CINCO (5) DIAS, comparezca a estar a derecho en juicio, en autos Caratulados: «García, Daniel c/Pérez Rametta De Pi, Alicia S/Prescripción adquisitiva» Expte. N° 1122 Año 2013, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- (Arts. 146, 147, 149 y 346 del C.P.C.C.)

Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en el diario «El CHUBUT», en Rawson a los 5 días del mes de Febrero de 2020. Dr. Jorge A. Laborda – Secretario.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 12-02-20 V: 13-02-20

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ACHERITOBEBHERE, CRISTIAN SEBASTIAN para que se presenten en autos: «Acheritobehere, Cristian Sebastián S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 1383 - Año 2019). Publíquese por UN DIA, bajo apercibimiento de Ley.  
Rawson, 03 de Febrero de 2019.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

P: 13-02-20

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avenida Alvear 505 Planta Baja a cargo de la Dra. Alicia Catalina Arbilla, Juez Subrogante, Secretaría del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «Muñoz, Luciano Alejandro c/Herederos de Asef, Jacinto Alí s/Filiación» (Expte. 442, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor ALEJANDRO JAVIER MUÑOZ, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquese por un (1) día.  
Esquel, 27 de Diciembre de 2019.-

BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 13-02-20

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Adela Juarez Aldazabal, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría Actuante, a cargo del suscripto, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Planta Baja, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la so-

licitud de suprimir el uso de apellido paterno (Narvaes) y usar el apellido materno (Ojeda) efectuada por la Sra. GISELLA JANET NARVAES, D.N.I. N° 38.804.055, en los autos caratulados: «Narvaes, Gisella Janet S/Supresión de Apellido Paterno» (Expte. N° 1187 - Año 2019). A tal fin Publíquese edicto en el Boletín Oficial por UNA (1) vez por mes en lapso de DOS (2) meses a los fines dispuestos por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Trelew, 9 del mes Diciembre de 2019.-

GABRIELA S. CALDEZ  
Secretaria de Refuerzo

P: 13-02 y 13-03-20

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRANDA DOMINICO RAMÓN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Miranda Dominico Ramón S/Sucesión (Expte. 2401/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 17 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-02-20 V: 17-02-20

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO ALBERTO BOUCHAT, DNI 13.797.414 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Bouchat, Ricardo Alberto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000483/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 5 de 2019.

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 13-02-20 V: 17-02-20

**EDICTO DE REMATE**

Por disposición del Dr. Luis H. Mures, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «Ruiz, Vanesa Ayelen c/García, Lorena Verónica s/Ejecución Prendaria» (Expte. 362, año 2019); se hace saber mediante edictos, que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, que se procederá a vender en subasta pública el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) Un automotor marca CHEVROLET, dominio NEQ-029, modelo CLASSIC 4P LTPACK1.4 N, año 2013, con número de motor: T85181741 y número de chasis: 8AGSE1950ER144457, en el estado en que se encuentra, por intermedio del Martillero Público Germán Nicolás Fernández, Mat. Prov. N° 444.- **CONDICIONES DE VENTA:** Se hace saber que la subasta se realizará con base de \$111.375,00.- (PESOS CIENTO ONCE MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO), de contado y al mejor postor.- **IMPUESTO DE SELLOS:** El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley XXIV N° 82, Ley obligaciones tributarias.- **INFORMES:** Solicitar al martillero actuante los días de publicación de edictos en el horario de oficina al teléfono celular (0280) 154604189.- **EL REMATE:** Se efectuará el día 28 de Febrero de 2020 a las 10.00 horas en la oficina sito en calle 25 de Mayo N° 382, de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.- **SEÑA Y COMISION:** Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 30% de seña a cuenta de precio y el 5% de comisión, ambas al contado y en efectivo.

Puerto Madryn, 07 de Febrero de 2020.-

GASTON SOSA MARTINEZ  
Secretario

I: 13-02-20 V: 17-02-20

---

**EDICTO  
KEROS S.A.S.  
CONSTITUCION**

Se hace saber por 1 (un) día que se ha constituido una nueva sociedad por acciones simplificada, cuyos datos se exponen seguidamente:

1. Socios: HOBERT, Héctor Ceferino, CUIT 20-17421816-2, domiciliado en Epuyen Nte. 938 – B° Moreira I de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 8 de junio 1.965, de 54 años de edad, DNI 17.421.816, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante y LAURE, Lisandro Daniel, CUIT 20-30883956-8, domiciliado en Sector A Escalera 23 2 F Barrio Constitución de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 17 de Julio de 1.984, de 35 años de edad, DNI 30.883.956, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión comerciante.

2. Fecha del instrumento de constitución: 7 días del mes de enero del año 2020.-

3. Denominación de la sociedad: KEROS Sociedad por Acciones Simplificada.

4. Domicilio y sede social de la sociedad: La sociedad tendrá su domicilio en Epuyen Nte. 938 – B° Moreira I de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

5. Objeto social: Tiene por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades:

**TRANSPORTE:** Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, de carga en todo el territorio nacional e internacional, y en general lo vinculado con la actividad del transporte; explotar, licencias o permisos para el transporte terrestre de carga de mercadería generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación a fin al transporte.

**CONSTRUCCION:** construcción y refacción de obras civiles de arquitectura e ingeniería, locales comerciales, edificios, viviendas, hoteles, industrias, etc. planeamiento estratégico, arquitectura y construcción de proyectos. Así como también a la compra venta, fabricación, distribución, exportación, importación, trueque, comisión, consignación, explotación de todo tipo de servicios vinculados con la industria de la construcción. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.

**SERVICIOS GENERALES A TERCEROS:** Para la refacción, limpieza y venta de insumos referente a los objetos citados a terceros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), representado por 1000 Acciones Ordinarias Escriturales por un valor nominal total de PESOS CIENTOS (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, representación legal, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que revestirán el carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fis-

calización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Se designa Gerente titular a: HOBERT, Héctor Ceferino y Gerente suplente a: LAURE, Lisandro Daniel.

9. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Dr. SAUL ACOSTA

Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 13-02-20

### EDICTO - LEY 19550

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha 31 de Enero de 2020 se ha constituido una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación **Cara Sur S.R.L.**, con domicilio en Belgrano 963 de la ciudad de Esquel, Departamento de Futaleufu, Provincia del Chubut, con un plazo de duración de 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público, son sus socios: Santiago Héctor HIDALGO SOLÁ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30.219.895, C.U.I.T. N° 20-30219895-1, casado en primeras nupcias con Florencia Cerdá, nacido el 22 de Abril de 1983, 36 años de edad, argentino, Licenciado en Turismo; Juan Pablo HIDALGO SOLÁ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29.315.578, C.U.I.T. N° 20-29315578-0, casado en primeras nupcias con María Luisa Arborio Mella Di Sant'Elia, nacido el 14 de Enero de 1982, 38 años de edad, argentino, empresario; Arnoldo Esteban DIAZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 13.931.082, C.U.I.T. N° 23-13931082-9, soltero, nacido el 23 de Julio de 1960, 59 años de edad, argentino, Ingeniero Agrónomo y la Sra. Mirta Mónica MORESCHI identificada con Documento Nacional de Identidad N° 13.176.883, C.U.I.T. N° 23-13176883-4, Divorciada, nacida el 14 de febrero de 1960, 59 años de edad, argentina, Médica Pediatra; todos domiciliados en Belgrano 963 de Esquel. El Capital Social se fija en la suma de \$ 120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) cada una; suscribiendo el Sr. Santiago Héctor HIDALGO SOLÁ la cantidad de 40 cuotas sociales, el Sr. Juan Pablo HIGALDO SOLÁ la cantidad de 40 cuotas sociales, el Sr. Arnoldo Esteban DIAZ la cantidad de 20 cuotas sociales, la Sra. Mirta Mónica MORESCHI la cantidad de 20 cuotas sociales. Tendrá como Objeto Social: a) La administración y explotación de establecimientos y lugares de recreo, camping, esparcimiento, piletas de natación, juegos para niños y/o adultos y entretenimientos de toda clase, ya se trate de explotaciones de campo, rurales y/o urbanas, y/o instalaciones, complejos habitacionales, urbanísticos y/o turísticos, hoteles, dormi-house, countries, galerías, locales. b) Explotación en todas sus formas de la actividad gastronómica,

restaurantes, bares, pubs, confiterías, servicios de comidas, catering. c) Explotación de piletas de natación, solarium, gimnasio, spa. d) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. e) Organizadora de Viajes: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. f) Efectuar: 1) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados A FORFAIT, en el país o en el extranjero; 4) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; 5) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; 6) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; 7) la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; 8) la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; 9) los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados y 10) la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viaje. g) LOCACION: 1) Locación, contratación y prestación de servicios de autos de renta, taxímetros. Compra, venta y consignación de automóviles, licencias, equipos y autopartes, accesorios y repuestos. Máquinas y equipos y la realización hacia terceros de trabajos, con máquinas y equipos propios, en particular viales como topadoras, cargadoras, moto niveladoras, y todo otra máquina y equipo para manipulación de materiales, tales como elevadores, grúas, volquetes, transportadores y otros. h) Brindar servicios técnicos para eventos, alquiler de equipos de sonido, iluminación, escenarios, y relacionados con el rubro; prestar servicios de diversión y/o esparcimiento, confitería, discoteca, pub, bar, reproducción de música, videos y DVD; salones, pistas y/o confiterías bailables; salón de fiestas, salón de exposición y/o de eventos de todo tipo; organización y/o administración y/o contratación de eventos de todo tipo tales como: desfiles, recitales, fiestas, torneos, juegos de salón, deportivos, culturales y sociales; creación e implementación de campañas publicitarias, como así también todo tipo de



actividad relacionada con el esparcimiento y diversión. Organización y producción de contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio; existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. Además para la consecución del objeto antes mencionado la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar asesoramiento y consultoría a terceros, públicos y/o privados, nacionales o internacionales, referidas al desarrollo de conceptos y/o productos vinculados al objeto social. 2) Asociarse o contratar con terceros ya sean personas, empresas o Instituciones. 3) Participar como accionista en sociedades conformadas por personas de reconocida moral y solvencia. 4) Desarrollar marcas, franquicias o similares siempre que no se desvirtúe el objeto principal de la Sociedad. 5) Alquilar o adquirir espacios, inmuebles o similar para el desarrollo de su objeto. 6) Podrá además realizar Importaciones o Exportaciones de bienes o servicios siempre que tengan relación con su objeto social. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras excepto las actividades de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La Sociedad podrá financiar con medios propios, requiriendo las garantías que estime necesarias, todos los servicios enunciados como objeto social. La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Pablo HIDALGO SOLÁ por el plazo de duración de la sociedad. Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio el día 30 de Abril de cada año.

Esquel (Chubut), 04 de Febrero de 2020.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H.y T.

P: 13-02-20

---

### EDICTO

#### COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO RIVADAVIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Anexo II de la ley XIII N° 11, se hace saber que por sentencia firme dictada con fecha 23/09/2019, en Expte. N° 250/2019 del TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO RIVADAVIA, integrado por los Dres. Pedro Ferreira Taviansky, J. Facundo Llorens Guitarte y Gustavo J. M. Roldan, se ha resuelto SUSPENDER EN LA MATRICULA por DIEZ DIAS, a la Dra.

Carolina Andrea MARTINEZ, Matrícula C600, T° 003, F° 200, a partir del 17 de febrero de 2020. Firmado.: Dr. Iván Alexandre Visser, Presidente, Dr. Sebastián Guillermo Moreno, Secretario.

Colegio Público de Abogados  
De Comodoro Rivadavia  
Dr. IVAN ALEXANDRE VISSER  
Presidente

Colegio Público de Abogados  
De Comodoro Rivadavia  
Dr. SEBASTIAN GUILLERMO MORENO  
Secretario

I: 12-02-20 V: 13-02-20

---

### EDICTO

#### COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO RIVADAVIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Anexo II de la ley XIII N° 11, se hace saber que por sentencia firme dictada con fecha 11/06/2019, en Expte. N° 243/2018 del TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE COMODORO RIVADAVIA, integrado por los Dres. Pedro Ferreira Taviansky, J. Facundo Llorens Guitarte y Gustavo J. M. Roldan, se ha resuelto SUSPENDER EN LA MATRICULA por DIEZ DIAS, al Dr. Sergio Tomás Martín ROMERO, Matrícula C1024, T° 006, F° 027, a partir del 17 de febrero de 2020. Firmado.: Dr. Iván Alexandre Visser, Presidente, Dr. Sebastián Guillermo Moreno, Secretario.

Colegio Público de Abogados  
De Comodoro Rivadavia  
Dr. IVAN ALEXANDRE VISSER  
Presidente

Colegio Público de Abogados  
De Comodoro Rivadavia  
Dr. SEBASTIAN GUILLERMO MORENO  
Secretario

I: 12-02-20 V: 13-02-20

---

#### INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

### EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles de la Municipalidad y Juzgado de Paz de la Localidad de Trelew, que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y

Vivienda Limitada de Trelew, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas, proveniente del Río Chubut, para abastecer a la planta potabilizadora en la Localidad de Trelew, con una capacidad de tratamiento de 1.545,08 m<sup>3</sup>/h (13.543679,33 m<sup>3</sup>/año), a fin de prestar servicio público de agua potable, por un periodo de cinco años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: COOPERATIVA ELECTRICA DE TRELEW LTDA. S/PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA - USO: DOMESTICO, MUNICIPAL Y ABASTECIMIENTO A POBLACIONES (EXPTE. 0194 AÑO 2014-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 03 de Febrero de 2020.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 11-02-20 V: 13-02-20

## INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

### EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles de la Comuna Rural y Juzgado de Paz de la Localidad de LAGO BLANCO, que el Sr. Juan Castellanos Bonillo, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Pecuario, proveniente de molinos, pozos y/o agua de lluvias, en un caudal aproximado de 1.963,70 m<sup>3</sup>/año para su utilización en la actividad desarrollada con el engorde de 4.678 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 14d, Sección FIII, Fracción B, Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS – (USO PECUARIO) – ESTABLECIMIENTO LA LUISITA- JUAN CASTELLANOS BONILLO- DEPARTAMENTO RIO SENGUER (EXPTE. 038 AÑO 2020-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en

calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-  
Rawson, 03 de Febrero de 2020.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 11-02-20 V: 13-02-20

## ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06-AVP-2020

OBJETO: Adquisición de Materiales Varios para Construcción de Señales en Red Vial Provincial (Láminas Alta Intensidad Prismática, Papel para Símbolo Autoadhesivo, Papel Posicionador y Espátulas)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.160.585,00

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.800,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Febrero de 2020, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 13-02-20 V: 14-02-20

## ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

### LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07-AVP-2020

OBJETO: Adquisición de Cubiertas 295/80 R-22,5 Lisas y 14x17,5" 12 telas mínimo, con destino a Jefaturas de Zonas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.296.000,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Febrero de 2020, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre

I: 13-02-20 V: 14-02-20

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

##### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

###### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

###### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00